MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS. ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO

Ángeles F. Martínez Ripoll
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
Octubre 2016

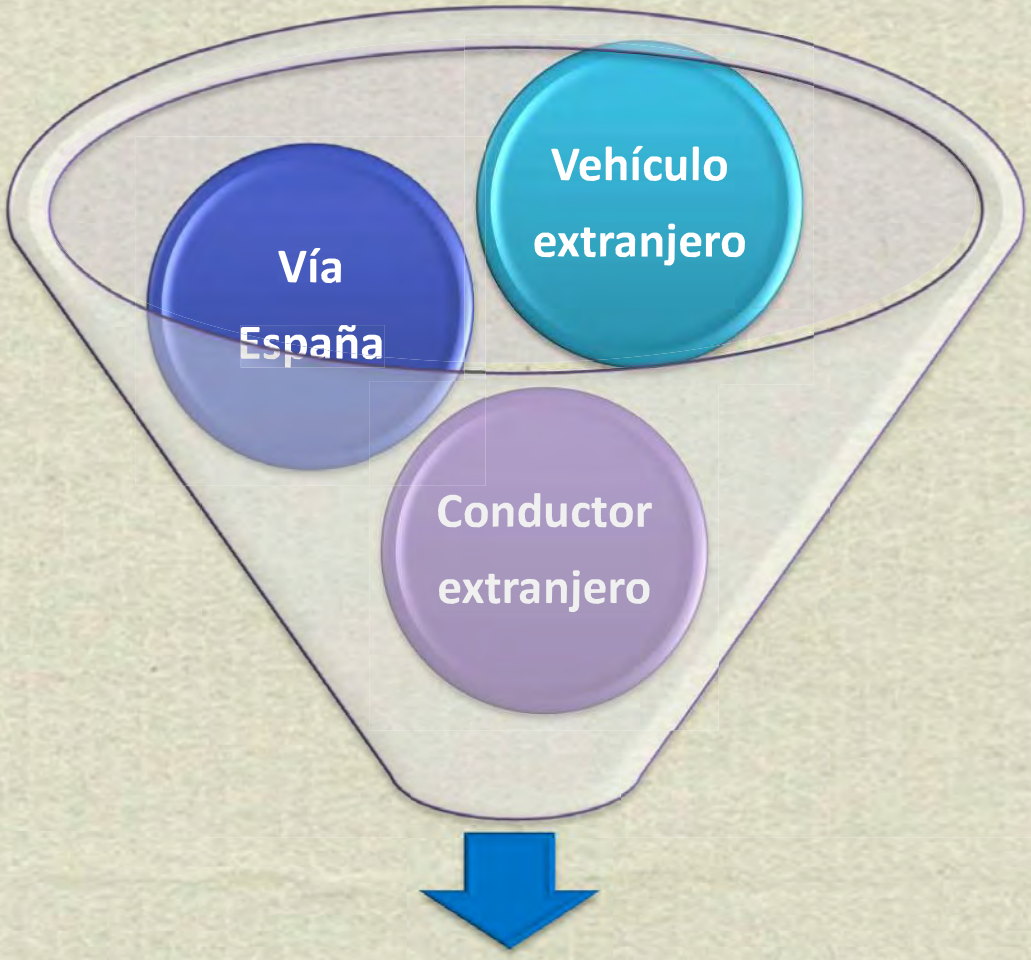

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Permisos comunitarios

Permisos de terceros países

Aplicación normativa española

CONDUCTORES CON PERMISOS EXTRANJEROS

PERMISOS PAÍSES COMUNITARIOS O DEL EEE

PERMISOS TERCEROS PAÍSES CON CONVENIO DE CANJE

PERMISOS TERCEROS PAÍSES SIN CONVENIO DE CANJE

PERMISOS DE CONDUCIR COMUNITARIOS Ó DEL EEE

Alemania	Austria
Bélgica	Bulgaria
Chipre	República Checa
Croacia	Dinamarca
Eslovaquia	Eslovenia
España	Estonia
Finlandia	Francia
Grecia	Hungría
Irlanda	Italia
Letonia	Lituania
Luxemburgo	Malta
Países Bajos	Polonia
Portugal	Reino Unido
Rumanía	Suecia

- Islandia
- Liechtenstein
- Noruega
- ~~Suiza~~

VALIDEZ

- **Qué permisos son válidos**
  - Los expedidos en cualquier Estado de la UE o del EEE cuando la **edad** requerida para la obtención de los permisos sea la misma que en España.
- **Qué permisos no son válidos**
  - Los que estén restringidos, suspendidos o retirados en cualquier país de la UE o en España.
  - Los que su titular haya poseído con anterioridad en España que haya sido retirado, suspendido o declarado nulo, lesivo o haya perdido su vigencia.

CONSECUENCIA

- *El titular de un permiso comunitario podrá conducir libremente por España sin necesidad de hacer ningún trámite (inscripción, sustitución o canje) con su permiso,* ***hasta que llegue el momento de prorrogar su vigencia*** *que lo debe solicitar a las autoridades donde* ***tenga establecida su residencia****, momento en el cual, el titular pasará a tener un permiso español, si tiene la residencia en nuestro país.*

- **Base legal**
  - Libre circulación de personas
  - Mutuo reconocimiento de permisos expedidos en los países de la UE.
  - Art. 11.1 Directiva 2006/126/CE
  - Arts. 16.1 y 18.1 RGCon.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

VIGENCIA DE ALGUNOS PERMISOS DE CONDUCIR EUROPEOS
(MOTOS Y VEHÍCULOS DE TURISMO)

BÉLGICA, ALEMANIA Y FRANCIA	Ilimitada.
AUSTRIA	Válido por 100 años.
DINAMARCA	Válido hasta los 70 años. Después válido por 4, 3, 2 y 1 año hasta los 80 años.
ESPAÑA	Válido por 10 años hasta los 65 años. Después válido por 5 años.
GRECIA	Válido hasta los 65 años. Después válido por 3 años.
ITALIA	Válido por 10 hasta los 50 años. Por 5 hasta los 70 y por 3 con más de 70 años.
LUXEMBURGO	Válido hasta los 50 años. Después por 10 años entre 51 y 70; por 3 entre 71 y 80. Y por un año cuando el titular tiene más de 80 años.
SUECIA	Válido por 10 años.
PAÍSES BAJOS	Válido por 10 años hasta los 70 años. Después válido por 5 años.
PORTUGAL	Válido hasta los 65 años. Por 5 hasta los 70 y por 2 con más de 70 años.
FINLANDIA	Válido por 2 años (conductor novel). Después válido hasta los 70 años.
REINO UNIDO	Válido hasta los 70 años. (Permiso plastificado válido por 10 años).
NORUEGA	Válido hasta los 100 años.

Directiva 2006/126/CE

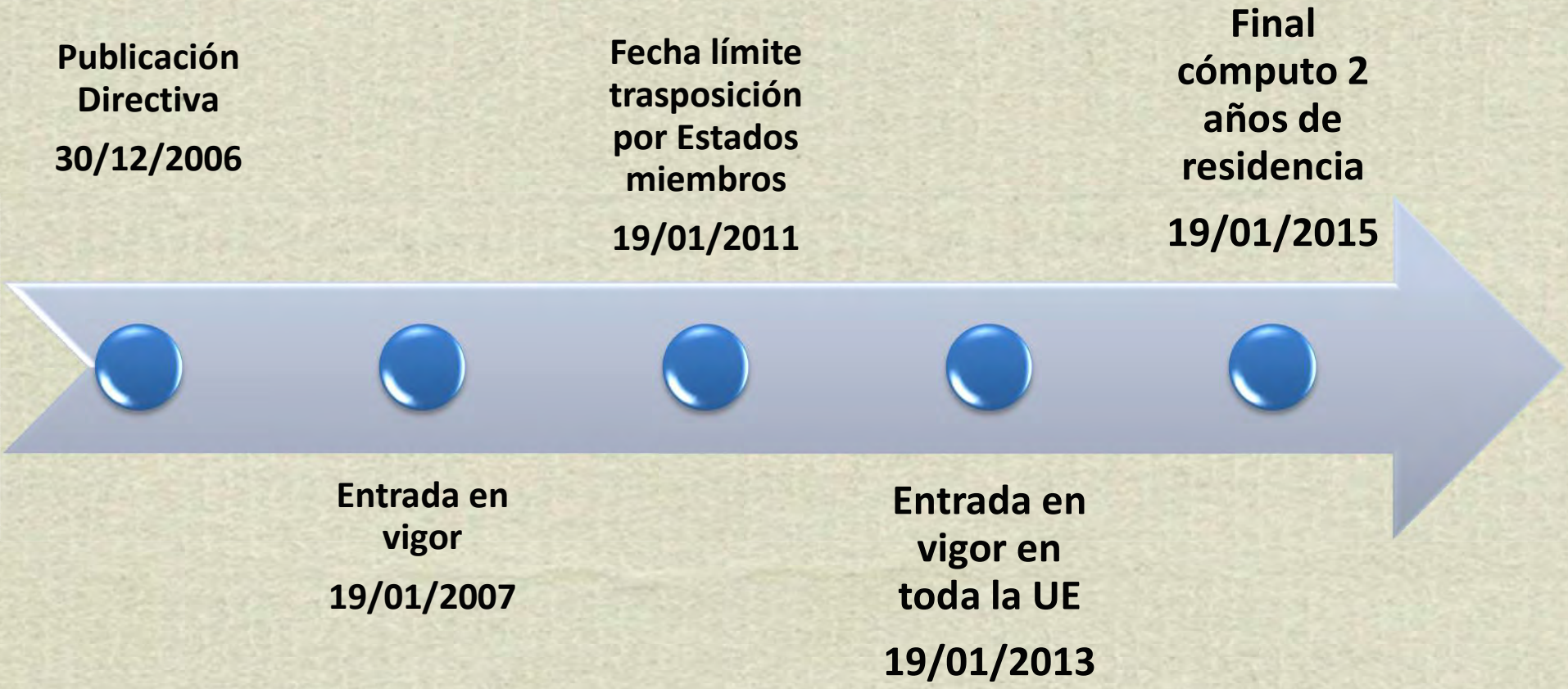

PERMISOS COMUNITARIOS DE RESIDENTES EN ESPAÑA: SUPUESTOS

1. Permiso comunitario con periodo de validez acorde a la Directiva 2006/126/CE

2. Permiso comunitario que ha sido inscrito por su titular en el RCI de forma voluntaria.

3. Permisos comunitarios con validez indefinida o con periodo de validez superior a 15 años (grupo 1) o a 5 años (grupo 2).

Supuesto 1

- Permiso comunitario con periodo de validez acorde a la Directiva 2006/126/CE

- Renovará en la fecha de caducidad y en el país donde tenga la residencia normal.

Supuesto 2: Inscripción

- Art. 16 RGCond.
- La inscripción es la anotación de los datos del permiso del país de origen en el Registro de Conductores e Infractores (RCI)
- Se requiere:
  - Validez del permiso
  - Residencia normal en España.
- Es voluntaria
- El interesado conserva su permiso original en el que se le taladra su NIE en el anverso (esquina superior izda).

Permiso comunitario inscrito

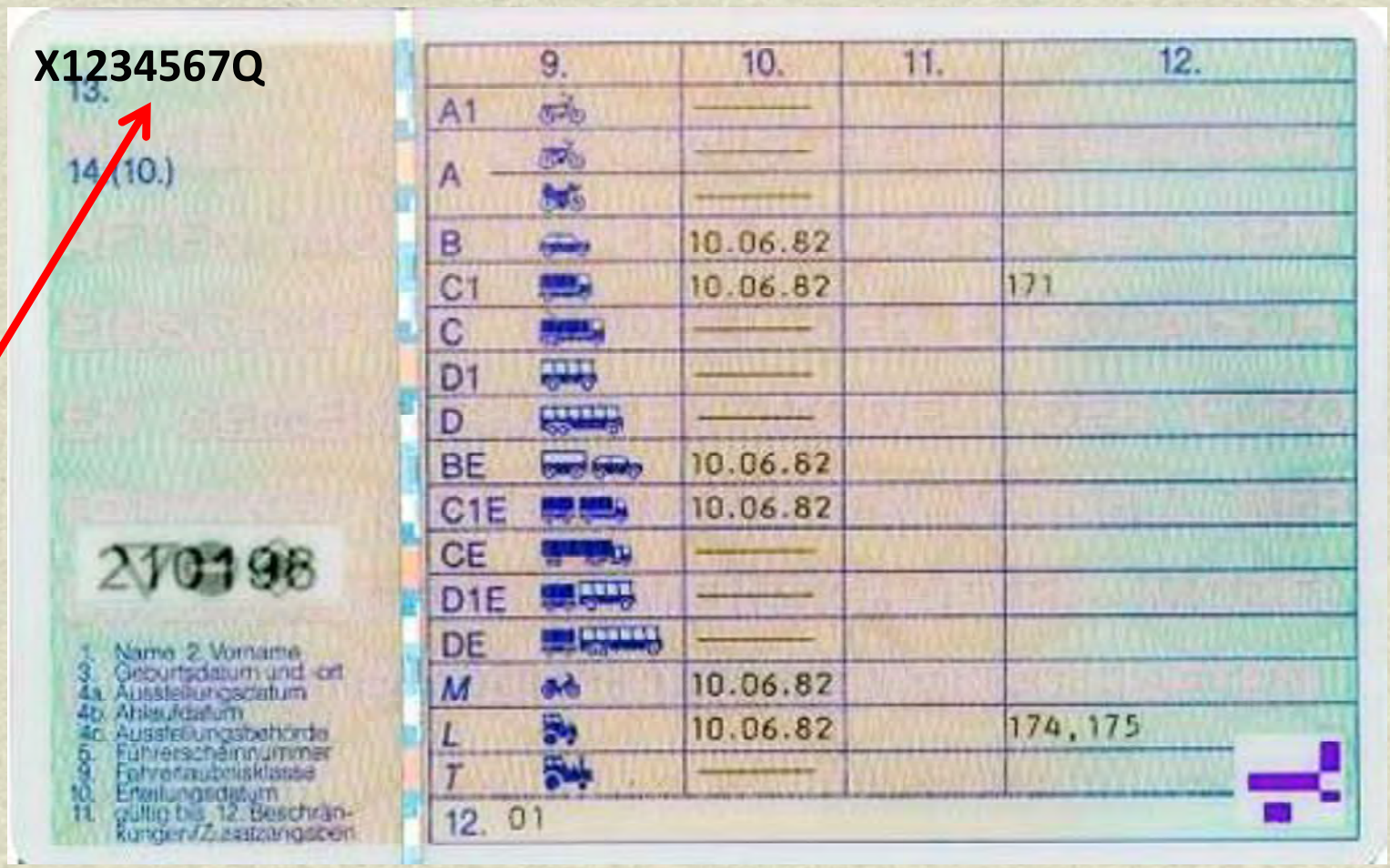

Consulta ATEX5: Permiso inscrito

Consulta de Registros de la DGT
Cerrar sesión
Jefatura Murcia (GGG), martes 4 de octubre de 2016
Consulta de vehiculos
Consulta de personas
Consulta Masiva
Consulta de vehiculos Extranjeros
Está en: Inicio > Consulta de Personas > Resultado Consulta Personas
Consulta de Personas
DOI: X9609393Q
General
Exámenes
Trámites
Incidencias
Sanciones
Historial de expediciones
T. permiso | Fecha | Jefatura | Sucursal | Tipo | C. Obligada | C. Médico | Cl. Afectación
B | 09/10/2012 | MURCIA | | INSCRIPCION
Historial de prórrogas
T. permiso | Fecha | Jefatura | Sucursal | Tipo | C. Obligada | C. Médico | Cl. Afectación
Este usuario no tiene prórrogas.
Historial de duplicados
T. permiso | Fecha | Jefatura | Sucursal | Tipo | C. Obligada | C. Médico | Cl. Afectación
Este usuario no tiene duplicados.

Consulta de Registros de la DGT
Cerrar sesión
Jefatura Murcia (666), martes 4 de octubre de 2016
Consulta de vehiculos
Consulta de personas
Consulta Masiva
Consulta de vehiculos Extranjeros
Está en: Inicio > Consulta de Personas > Resultado Consulta Personas
Consulta de Personas
DOI: X9609393Q
General
Exámenes
Trámites
Incidencias
Sanciones
Historial de Incidencias
Tipo de incidencia
Documento
Jefatura
Sucursal
Fecha
Anotación
INCIDENCIA - AVISO
MURCIA
19/08/2016
MU 20160819AVSOLICITUD RENOVACION PERMISO POLACO 27857/05/3064
INCIDENCIA - AVISO
MURCIA
09/01/2013
MU 20130109AVINSCRIPCION PERMISO POLONIA NUM 27857/05/3064 CATEG B 11102005

Texto de la incidencia

MU20130109AVINSCRIPCION PERMISO POLONIA NUM 27857/05/3064 CATEG. B 11102005

- Jefatura que ha realizado la inscripción (MU)
- Fecha en que se realiza el trámite (09/01/2013)
- Trámite: aviso de inscripción (AV INSCRIPC)
- Permiso inscrito (Permiso Polonia num. 27857/05/3064)
- Clases de permisos y antigüedad de los mismos (B y antigüedad 11/10/2005).

Cuándo tienen obligación de renovar los permisos inscritos

- En la fecha de caducidad de la inscripción.

- Si manifiestan su voluntad de regularizar su situación: renovación (RCOM)

Consulta ATEX5: Permiso inscrito caducado

Consulta ATEX5: Permiso inscrito caducado

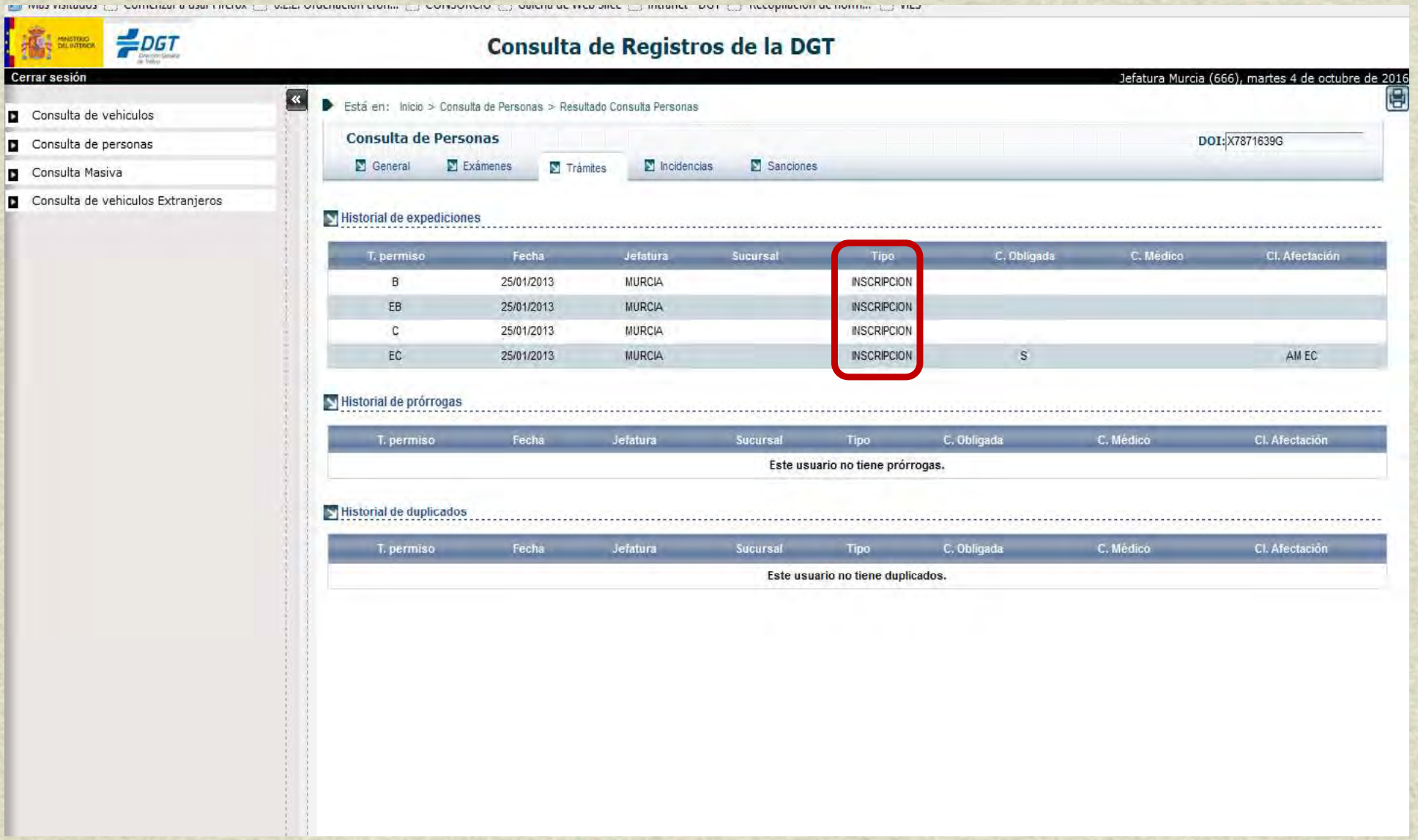

Consulta de Registros de la DGT
Cerrar sesión
Jefatura Murcia (666), martes 4 de octubre de 2016
Consulta de vehiculos
Consulta de personas
Consulta Masiva
Consulta de vehiculos Extranjeros
Está en: Inicio > Consulta de Personas > Resultado Consulta Personas
Consulta de Personas
DOI: X7871639G
General
Examenes
Trámites
Incidencias
Sanciones
Historial de Incidencias
Tipo de incidencia
Documento
Jefatura
Sucursal
Fecha
Anotación
INCIDENCIA - AVISO
MURCIA
07/07/2016
MU 20160707AVSOLICITUD RENOVACION PERMISO PORTUGAL NUM AV 880310
INCIDENCIA - AVISO
MURCIA
08/03/2013
MU 20130308AVINSCRIPCION PERMISO PORTUGAL NUM AV-880310 CATEGORIAS B EB C Y EC FECHA EXPE 28111984

Supuesto 3: Permisos de validez indefinida o superior a 15 ó 5 años

- Aplicación de las Instrucción 15/C-118 y 15/S-136 DGT.

- Art. 15.4 RGCond.: introduce la posibilidad establecida en el art. 2.2 de la Directiva 2006/126/CE: renovación obligatoria de los permisos de conducción comunitarios con fecha de validez indefinida o con periodos de validez superiores a 15 años (grupo 1) o a 5 años (grupo 2)

Cuándo

- Cuando los titulares de los permisos residan en España por tiempo superior a dos años.

19 DE ENERO DE 2015

RESIDENCIA LEGAL

EL 19/01/2015 O FECHA ANTERIOR	FECHA POSTERIOR AL 19/01/2015
RENOVACIÓN A PARTIR DEL 19/01/2015	RENOVACIÓN A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE CUMPLA EL PERÍODO DE DOS AÑOS DE RESIDENCIA EN ESPAÑA

Ejemplos

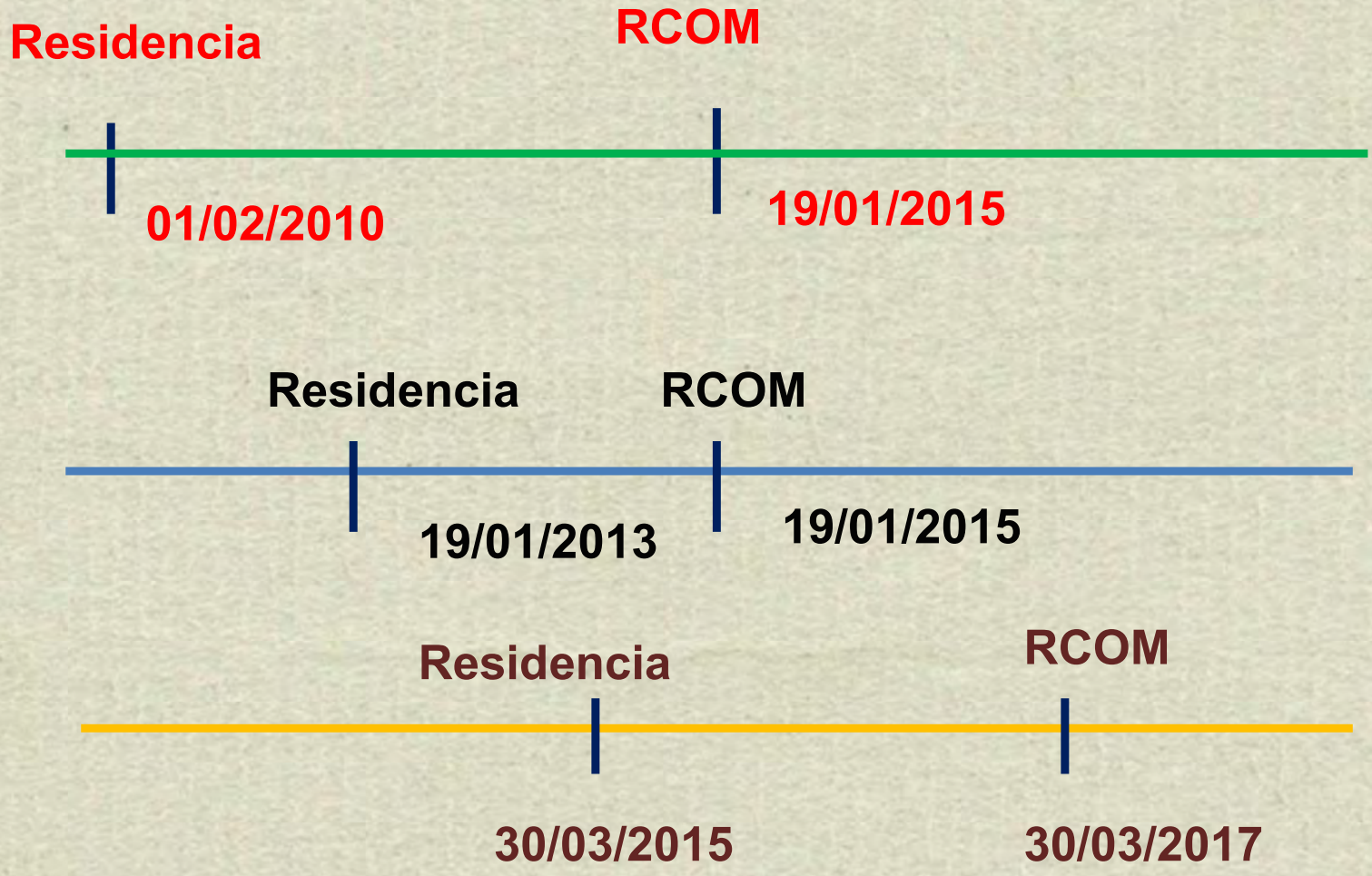
Residencia
RCOM
01/02/2010
19/01/2015
Residencia
RCOM
19/01/2013
19/01/2015
Residencia
RCOM
30/03/2015
30/03/2017

Actuación de los agentes

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y control del tráfico

Comprobación de la residencia normal en España

Comprobación del período de vigencia del permiso de conducción comunitario

Supuestos:

a) Que el permiso esté caducado

b) Que el permiso sea de vigencia indefinida o superior a 15 años para los permisos AM, A1, A2, A, B y B+E, o superior a 5 para los permisos C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E

Comprobación en el reverso

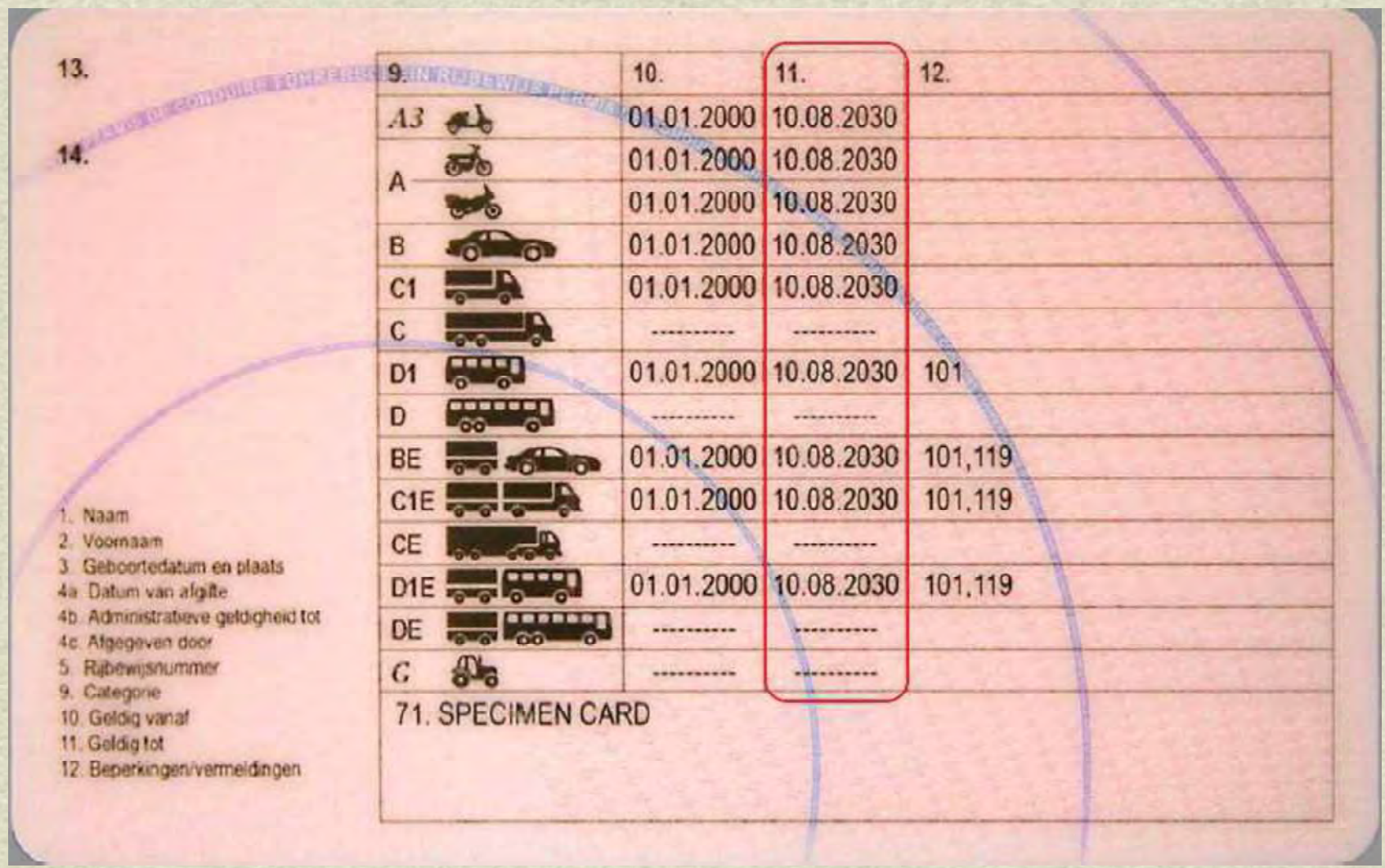

13.

14.

9.	10.	11.	12.
A3	01.01.2000	10.08.2030	
A	01.01.2000	10.08.2030	
	01.01.2000	10.08.2030	
B	01.01.2000	10.08.2030	
C1	01.01.2000	10.08.2030	
C	----------	----------	
D1	01.01.2000	10.08.2030	101
D	----------	----------	
BE	01.01.2000	10.08.2030	101,119
C1E	01.01.2000	10.08.2030	101,119
CE	----------	----------	
D1E	01.01.2000	10.08.2030	101,119
DE	----------	----------	
G	----------	----------	

71. SPECIMEN CARD

1. Naam
2. Voornaam
3. Geboortedatum en plaats
4a. Datum van afgifte
4b. Administratieve geldigheid tot
4c. Afgegeven door
5. Rijbewijsnummer
9. Categorie
10. Geldig vanaf
11. Geldig tot
12. Beperkingen/vermeldingen

Comprobación en el anverso

Expedición

Caducidad

Infracción y sanción

- Supuesto 1: si el permiso de su país de origen está caducado.
- Supuesto 2: si la inscripción está caducada.
- Supuesto 3: si han transcurrido dos años desde su residencia normal en España

ARTÍCULO 015

CON LSV	015 061	4 2	5A	0	Grave 076.- LL)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO, SIENDO TITULAR DE UN PERMISO COMUNITARIO, SIN HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE SU PERIÓDO DE VIGENCIA, UNA VEZ ADQUIRIDA SU RESIDENCIA EN ESPAÑA.	200.0 100.0	Conductor	NOTA: Este supuesto sólo habrá de ser utilizado a partir del 19 de enero de 2016, una vez que la directiva 2006/126/CE, de 20 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo ya se considere plenamente exigible en todo el territorio de la Unión Europea.	

TITULAR NO RESIDENTE
PNC COMUNITARIO CADUCADO

ARTÍCULO 012

CON LSV	012 061	4 2	5A	0	Grave 076.- LL)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CON UN PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN CUYA VIGENCIA HA VENCIDO	200.0 100.0	Conductor		PERMISO CADUCADO

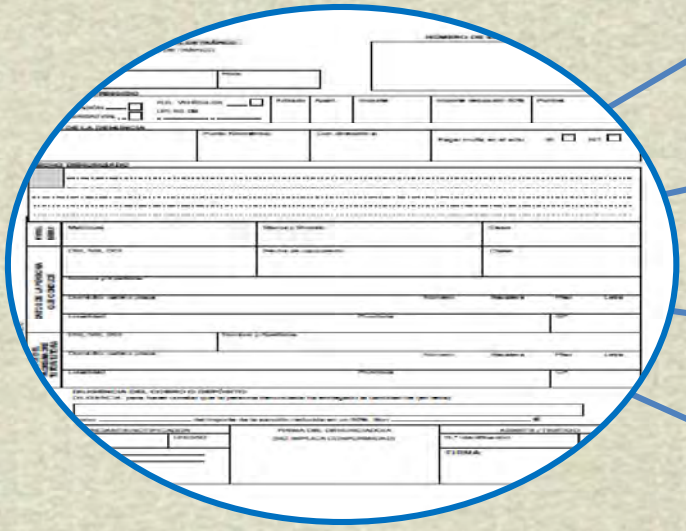

Residente
PNC
Caducado

Inscripción Caducada

Residente
Vigencia PNC +15 años

NO RESIDENTE
PNC
CADUCADO

Conclusiones

- Todos los permisos de conducir comunitarios son válidos para conducir en el territorio de la UE
  - La obligación de renovación no implica el canje o la inscripción
  - Únicas obligaciones que tienen que cumplir: edad y validez
- Se **presume**, a priori, que los permisos comunitarios han sido expedidos o renovados por cada uno de los Estados miembros previas las **comprobaciones** de todos los requisitos, **incluido el de la residencia**.

TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCIR DE TERCEROS PAÍSES

Validez

CUÁLES

- Convenio de Ginebra de 1949
- Los expedidos en castellano o con traducción oficial
- Los permisos internacionales
- Los reconocidos por los Convenios firmados por España

REQUISITOS DE VALIDEZ

1. El permiso debe de estar en vigor
2. El titular debe haberlo obtenido con la edad requerida en España.
3. Comprobación de la residencia en España.

PERIODO DE VALIDEZ

- Si no han transcurrido más de 6 meses desde la adquisición de la residencia normal en España.
- Si el titular no pudiera acreditar la residencia, los permisos solamente serán válidos si no han transcurrido, desde su entrada en España en situación regular más de 6 meses

SEIS MESES DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

Canje

Examen

Requisitos para canjear

- Existencia de un **convenio** para realizar el canje
- Que el interesado no esté privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores, ni se halle sometido a suspensión o intervención administrativa del permiso o licencia de conducción que posea.
- Podrá canjearlo desde el momento en que haya adquirido su **residencia normal** en España, sin tener que esperar el plazo máximo de seis meses.
- Permisos profesionales (sin convenio)
  - Superación de una prueba en vía abierta.
  - Acreditar contratación como conductor profesional por empresa establecida en España o como autónomo.

Canjes de permisos no comunitarios por convenio bilateral

- Andorra
- Argelia
- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Colombia
- Corea del Sur
- Chile
- Ecuador
- El Salvador
- Filipinas
- Guatemala
- Mónaco
- Japón
- Marruecos
- Macedonia
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Serbia
- Suiza
- Turquía
- Túnez
- Uruguay
- Ucrania
- Venezuela

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CON LSV	001 061	1 1	5B	0	Grave 076.-LL)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA VÁLIDA EN ESPAÑA, SIENDO TITULAR DE UN PERMISO EXTRANJERO EQUIVALENTE, SUSCEPTIBLE DE SER CANJEADO. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, ASÍ COMO LA CLASE Y EL ESTADO DONDE SE EXPIDIÓ EL PERMISO DE CONDUCIR. DEBERÁN TOMARSE TODOS LOS DATOS POSIBLES DE FILIACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E INFRACTORES.)	200.0 100.0	Conductor	NOTA: Para aquellos supuestos en que los permisos de conducción de los que son titulares los denunciados SI pertenecen al grupo de autorizaciones que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. del Reglamento General de Conductores pueden ser objeto de canje o inscripción por un permiso español.	

Intervención de los agentes de la autoridad

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y control del tráfico

Comprobación del permiso del país de origen

Comprobación de la **fecha de residencia legal en España** (ha de ser **posterior** a la fecha de expedición del permiso de conducir)

Posible comprobación en ATEX5 de otras situaciones (denegación de canje, anulación o revocación de canje, etc)

Consulta ATEX5: Canje denegado

Consulta ATEX5: Canje denegado

Consulta ATEX5: Canje denegado por residencia

Consulta de Registros de la DGT

Cerrar sesión

Jefatura Murcia (666), martes 4 de octubre de 2016

- Consulta de vehiculos
- Consulta de personas
- Consulta Masiva
- Consulta de vehiculos Extranjeros

Está en: Inicio > Consulta de Personas > Resultado Consulta Personas

Consulta de Personas

DOI: X4125840P

General | Exámenes | Trámites | Incidencias | Sanciones

Identificación

Documento de identificación:	[redacted]	Nombre:	NORA
Primer apellido:	BENFADDOUL	Segundo apellido:	
Sexo:	M	Fecha de Nacimiento:	01/04/1984

Domicilio

Tipo vía:	CALLE	Vía:	ESCUELAS				
Número:	10	Km:		Hm:		Bloque:	Portal:
Escalera:		Planta:	2	Puerta:	A	C.P.:	30589
Provincia:	MURCIA			Localidad:	LOS RAMOS		
Municipio:	MURCIA						

Listado de permisos vigentes

Fecha inicio	Fecha fin	Tipo de permiso
28/05/2003	28/05/2023	AM

Resultado de la búsqueda de vehículos

Matrícula
Este usuario no tiene vehículos.

Consulta ATEX5:Canje denegado por residencia

Consulta ATEX5: Canje revocado

Consulta ATEX5: Canje revocado

Cuando sucedan los casos anteriores o se tengan dudas

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CON LSV	001 061	1 1	5E	0	Muy grave 077.-K)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDUCCIÓN VÁLIDA EN ESPAÑA, SIENDO TITULAR DE UN PERMISO EXTRANJERO EQUIVALENTE NO SUSCEPTIBLE DE CANJE. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, ASÍ COMO LA CLASE Y EL ESTADO DONDE SE EXPIDIÓ EL PERMISO DE CONDUCIR.DEBERÁN TOMARSE TODOS LOS DATOS POSIBLES DE FILIACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E	500.0 250.0	Conductor	NOTA: Para aquellos supuestos en que los permisos de conducción de los que son titulares los denunciados NO pertenezcan al grupo de autorizaciones que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. del Reglamento General de Conductores pueden ser objeto de canje o inscripción por un permiso español.	CARENCIA DE PERMISO

Titular de permiso extranjero no susceptible de canje: obtención por examen

- En el caso de poseer un permiso extranjero no susceptible de canje en España,
  - Una vez expedido el permiso español **por examen**,
    - Se deberá consignar el código 106.4 para
      - la asignación correcta de puntos
      - no tener la consideración de conductor novel.

Si no hay expedición por examen en España

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CON LSV	001 061	1 1	5E	0	Muy grave 077.-K)	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDUCCIÓN VÁLIDA EN ESPAÑA, SIENDO TITULAR DE UN PERMISO EXTRANJERO EQUIVALENTE NO SUSCEPTIBLE DE CANJE. (DETALLAR TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUCE, ASÍ COMO LA CLASE Y EL ESTADO DONDE SE EXPIDIÓ EL PERMISO DE CONDUCIR.DEBERÁN TOMARSE TODOS LOS DATOS POSIBLES DE FILIACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES E	500.0 250.0	Conductor	NOTA: Para aquellos supuestos en que los permisos de conducción de los que son titulares los denunciados NO pertenezcan al grupo de autorizaciones que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. del Reglamento General de Conductores pueden ser objeto de canje o inscripción por un permiso español.	CARENCIA DE PERMISO

Titulares de permisos comunitarios / EEE

Titular	Vigencia	Infracción	Sanción
No residente -2 años residencia	SI	NO	NO
	Caducado	Art. 12.2.5 A RGCon	200 €
+ 2 años residencia	SI	NO	NO
	Caducado	Art. 15.4.5 A RGCon	200 €
	Inscrito caducado		
	Vigencia superior Directiva		
Todos	Sin permiso	Art. 384 CP	Delito
	Con PV		

Titulares permisos terceros países

Convenio	Titular	Vigencia PNC	Norma	Sanción
NO	- 6 meses	Si		No
		Caducado	Art. 12.4.5 A RGC	200 €
	+ 6 meses	Sin permiso español	Art. 1.1.5 E RGC	500 €
SI	- 6 meses	Si		No
		Caducado	Art. 12.4.5 A RGC	200 €
	+ 6 meses	Canjeado		No
		Sin permiso español	Art. 1.1.5 B RGC	200 €
		Sin permiso español y con PNC posterior a la residencia	Art. 1.1.5 E RGC	500 €
		Canje denegado, revocado, anulado	Art. 1.1.5 A RGC	500 €
Todos	Sin residencia	Si		NO
		Caducado	Art. 12.4.5 A RGC	200 €
		Sin permiso, con PV	Art. 384 CP	Delito

Otros documentos que pueden exhibir

- Permisos de conducción internacionales:
  - Son válidos en España los realizados conforme a las Convenciones de Ginebra (1949), Viena (1968) y París (1926)
  - No es válido el permiso internacional Interamericano
  - No ampara la conducción en el país que lo ha expedido.
  - Debe ir acompañado del PCN en vigor.
- No son válidas:
  - Las **autorizaciones temporales** expedidas por otros países o cualquier otro tipo de certificado, por no acogerse al principio de reconocimiento mutuo.
  - Las solicitudes de certificación presentadas por los interesados ante Delegaciones del Gobierno o Jefaturas de Tráfico.
  - Las certificaciones de asociaciones de conductores.
  - Las fotocopias de los PNC (deben ser originales y, en algunos casos, acompañadas de traducción oficial)

Placas o permisos caducados o de baja

Control SOA

Control ITV

Obligación de matricular

PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXTRANJEROS

C.1.2	Nombre
C.1.3	Domicilio
C.4	(c) No está identificado en el permiso de circulación como propietario del vehículo
D.1	Marca
D.2	Tipo/Variante/Versión (si procede)
D.3	Denominación comercial
(D.4)	Servicio a que se destina
E	Número de identificación
F.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible (en kg) (excepto para motocicletas)
F.2	Masa máxima en carga admisible del vehículo en circulación en España (en kg)
G	Masa del vehículo en servicio con carrocería, y con dispositivo de acoplamiento si se trata de un vehículo tractor de categoría distinta a la M-1 (en kg)
H	Periodo de validez de la matriculación, si no es ilimitado
I	Fecha de matriculación a la que se refiere el presente permiso
(I.1)	Fecha de expedición
(I.2)	Lugar de expedición
K	Número de homologación (si procede)
P.1	Cilindrada (en cm^3)
P.2	Potencia neta máxima (en kW) (si procede)
P.3	Tipo de combustible o de fuente de energía

REINO DE ESPAÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

PERMISO DE CIRCULACIÓN

Osvědčení o registraci
Registreringsattest
Zulassungsbescheinigung
Registreerimistunnistus
Άδεια κυκλοφορίας/
Πιστοποιητικό Εγγραφής
Registration certificate
Certificat d'immatriculation
Carta di circolazione

Registracijos liudijimas
Forgalmi engedély
Certifikat ta'Registrazzjoni
Kentekenbewijs
Dowód Rejestracyjny
Certificado de matrícula
Osvedčenie o evidencii
Prometno dovoljenje
Rekisteröintitodistus

PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Marco Legal

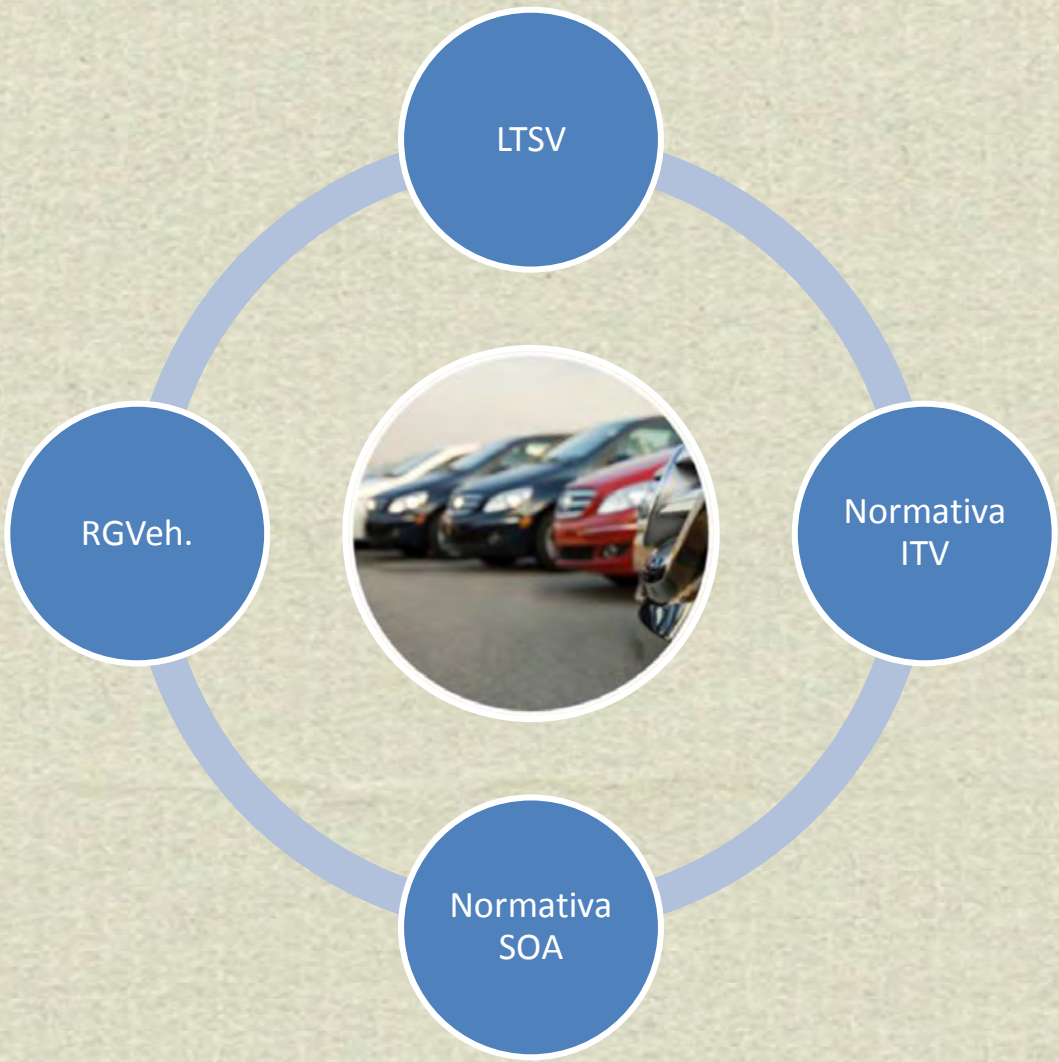

REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015

Artículo 66: Permisos de circulación

- Se prohíbe la circulación de vehículos que no estén dotados del permiso de circulación.
- Queda extinguido cuando éste se dé de baja en el correspondiente registro
  - A instancia de parte
  - Por comprobarse que no es apto para la circulación
- La circulación sin permiso da lugar a la inmovilización del vehículo (art. 104 y 105 LTSV)

Artículo 67: Otra documentación

- Los vehículos a motor, ciclomotores y remolques de MMA superior a la determinada reglamentariamente tendrán documentadas sus características técnicas en la TIT

Artículo 68: Matrículas

- Para poner en circulación los vehículos a motor es preciso matricularlos y que lleven las placas de matrícula.
- Deben ser objeto de matriculación definitiva en España los vehículos cuando se destinen a ser utilizados en el territorio español por personas o entidades que sean residentes en España o que sean titulares de establecimientos situados en España.
- Se podrán expedir, en casos justificados, permisos de circulación temporales y provisionales.

Competencia en materia de vehículos

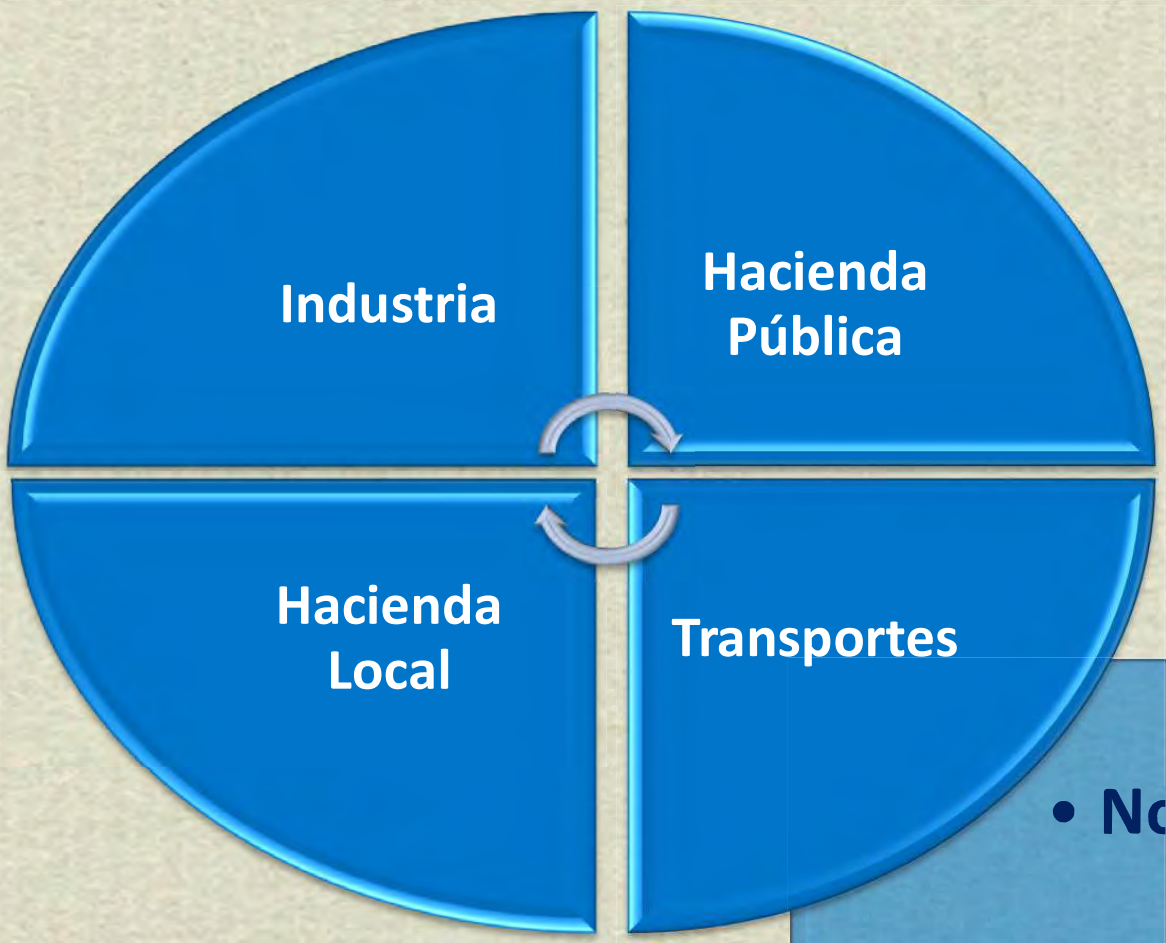

- Normativa UE

Denuncia y sanción por normas de Tráfico a vehículos extranjeros

- Se aplica
  - Por circular con un vehículo sin autorización administrativa
  - Por circular con un vehículo dado de baja
  - Por no realizar las inspecciones de ITV (con excepciones)
  - Por caducidad de las placas temporales
  - Por la falta de matriculación en España de un vehículo extranjero cuando su titular adquiere la residencia en España (LIE).
  - Por falta de aseguramiento
  - Posibilidad de inmovilización del vehículo en determinados supuestos

- Se aplican a vehículos **incorporados** a las vías públicas a las que hace referencia el art. 2 LTSV
- El art. 1.2.c) RGCir establece que sus normas serán de aplicación, entre otros, a los vehículos de cualquier clase, estáticos o en movimiento, que se encuentren incorporados a las vías a las vías públicas.
  - Problema: la comprobación de datos documentales de vehículos estacionados sin conductor y no registrados por la DGT.
  - La red EUCARIS no contempla este intercambio de información.
  - El art. 105.3 LTSV establece la obligación de la Administración de comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular del mismo en el plazo de 24 horas.

Matrículas extranjeras

- Todos los vehículos que circulen por vías públicas españolas ha de estar amparado por un permiso de circulación en vigor y llevar las placas de matrícula con los caracteres asignados legalmente.

- La circulación que se realice con permisos que hayan causado baja (temporal o definitiva) o hayan sido declarados nulos o suspendida su vigencia, será causa de infracción administrativa.

- Las bajas, nulidades o suspensiones han de estar probadas en el expediente sancionador

Prueba

- **Valor probatorio de los agentes** de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas: **deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado** (art. 88 LTSV)

- **Documental**: a través del correspondiente permiso de circulación (anotaciones, diligencias, etc.)

- **Consultas a registros públicos**:
  - Protocolos de consultas autorizadas por los distintos Estados (similares a registros policiales o al Eucaris).
  - Solicitudes de verificación a los Estados que hayan expedido el permiso de circulación.
  - Consultas de páginas web de los estados, puestas a libre disposición de cualquier persona
    - Problema de fiabilidad de dicha información.

Páginas web: una herramienta con problemas de fiabilidad

- Tomar decisiones sancionadoras basadas **únicamente** en la información disponible en un sitio web de libre disposición puede inducir a error
  - Por estar fuera de servicio temporalmente y no haber actualizado datos.
  - Pueden requerir una tasa para la actualización de datos
  - No tenemos certeza sobre los plazos de actualización de la información que contienen
  - Los datos que nos ofrecen han de ser volcados por distintos organismos que no los realizan de inmediato
  - Otras.

- Las propias páginas suelen incluir avisos como:
  - Es una comunicación de carácter informativo.
  - El Ministerio…. no se hace responsable del uso correcto de los datos
  - El resultado de la comprobación de los datos de la placa de matrícula es únicamente con fines informativos y no puede constituir la única base para la decisión adoptada….
- Para utilizar esta herramienta **con seguridad** los gobiernos deberían de facilitar una respuesta oficial sobre la validez y fiabilidad de la información que soportan estas páginas web.

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
VEH LSV	001 066	2 1	5A	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABER OBTENIDO, PREVIAMENTE, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. (SIN ALTA TRAS UNA BAJA TEMPORAL. MANTENIENDO LA MATRÍCULA EXTRANJERA EN VEZ DE MATRICULAR EN ESPAÑA.VEHÍCULOS ESPECIALES SIN MATRICULAR.)	500.0 250.0	Titular Conductor	NOTA: La constatación de los presentes hechos podrá dar lugar a la adopción de la medida provisional de Inmovilización del vehículo objeto de denuncia.Para vehículos susceptibles de matriculación.	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

	VEH LSV	001 066	2 1	5B	0	Muy grave 077.-L)	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA HA SIDO OBJETO DE ANULACIÓN O DECLARADA SU PÉRDIDA DE VIGENCIA. (LA CONSTATACIÓN DE LOS PRESENTES HECHOS, MEDIANTE LA OPORTUNA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE TAL DECISIÓN, PODRÁ DAR LUGAR A LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA.)	500.0 250.0	Titular Conductor	NOTA: Acordada por Sentencia o Procedimiento de Nulidad. Supuestos de P. Vigencia o incumplimiento de algún requisito básico para su mantenimiento o validez.	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
VEH LSV	034 066	- 2	5A	0	Muy grave 077.- L)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, CUYO PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN HA PERDIDO SU VIGENCIA, HABIENDO CAUSADO BAJA EL MISMO EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS. (DEBERÁN ESPECIFICARSE LAS CONCRETAS CIRCUNSTANCIAS DETECTADAS EN CADA SUPUESTO DE LOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS.)	500.0 250.0	Titular Conductor	NOTA: En aquellos supuestos en que se circule con un vehículo dado de Baja Temporal ello se considerará infracción a lo dispuesto en el art. 1.2 5A de este Reglamento.	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

MATRÍCULAS EXTRANJERAS

Placas temporales extranjeras

- Vienen amparadas en permisos de circulación temporales de los países de origen en los que dichos vehículos han causado baja por tránsito comunitario o exportación.

- Permiten la circulación del vehículo desde dicho país al nuestro y mientras que estén en vigor, con la finalidad de una matriculación definitiva.

Actuación policial

- Comprobación documentación del vehículo
- Comprobación de la residencia del titular del vehículo
- Comprobación de la residencia del conductor del vehículo
- Posible consulta de verificación de la situación del permiso de circulación

Matrícula extranjera temporal
Titular no residente

MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

MATRÍCULA EXTRANJERA TEMPORAL

CADUCADA	EN VIGOR
Denuncia por art. 1.1.5 A RGV	Puede circular
No puede circular	

Matrícula extranjera temporal
Titular residente

MATRÍCULA EXTRANJERA TEMPORAL

EN VIGOR		CADUCADA	
30/60 DÍAS ***Compra vehículo** *Residencia titular	**+ 30/60 DÍAS** ***Compra Vehículo** ***Residencia titular**	**30/60 DÍAS** ***Compra vehículo** ***Residencia titular**	**+ 30/60 días** ***Compra Vehículo** ***Residencia titular**
Puede circular	**Denuncia art. 1.2.5 A RGV** ***Posibilidad inmovilización** **(LIE)**	**Denuncia por art. 42.1.5 A RGV** ***Posibilidad inmovilización**	**Denuncia art. 1.2.5 A RGV** ***Posibilidad inmovilización (LIE)**

ARTÍCULO 042

VEH LSV	042 068	1 3	5A	0	Muy grave 077.-L)	PONER EN CIRCULACIÓN EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN HABER OBTENIDO EL PERMISO TEMPORAL CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE SU CIRCULACIÓN PROVISIONAL. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL CONCRETO INCUMPLIMIENTO DETECTADO, DENTRO DE LAS POSIBLES OPCIONES CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO III, DEL RGVEH.)	500.0 250.0	Titular Conductor		AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Matrículas provisionales comunitarias

Comunicación Interpretativa de la Comisión 2007/C 68/04)

- Matriculación vehículos en un Estado miembro distinto al de la compra
- Traslado de matrículas entre Estados miembros

Instrucción DGT 08/S-103/V-78

- Improcedencia de formular denuncias por utilización de matrículas provisionales comunitarias

Tipos matrículas provisionales

- Matrícula profesional
- Matrículas temporal

La circulación de vehículos amparados en estas matrículas **sólo puede impedirse por:**

Razones de seguridad vial

Sospecha fundada de robo

Dudas razonables sobre la validez del permiso

Matrículas provisionales comunitarias

MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

Placa de matrícula profesional

- Reservada a vehículos que poseen fabricantes, carroceros, distribuidores, vendedores.
- Principio de libre circulación de mercancías

Placa de matrícula temporal

- Normalmente se expide en el Estado de procedencia
- Se tienen que reconocer también por el Estado de procedencia las expedidas por el Estado de destino
  - Según modelo Directiva 1999/37/CE
    Reconocimiento por art. 5.1 Directiva
  - Difiere modelo Directiva 1999/37/CE
    Reconocimiento por principio libre circulación mercancias.

Titulares de vehículos residentes en la UE

- Puede circular con las placas de su país de origen si está en España menos de seis meses.

- En este caso no puede alquilarlo o prestarlo a residentes en España; solo podrán conducirlo si el titular del vehículo va en el mismo.

- Si su residencia en España es de más de 185 días, ha de matricularlo en nuestro país.

Matrículas extranjeras

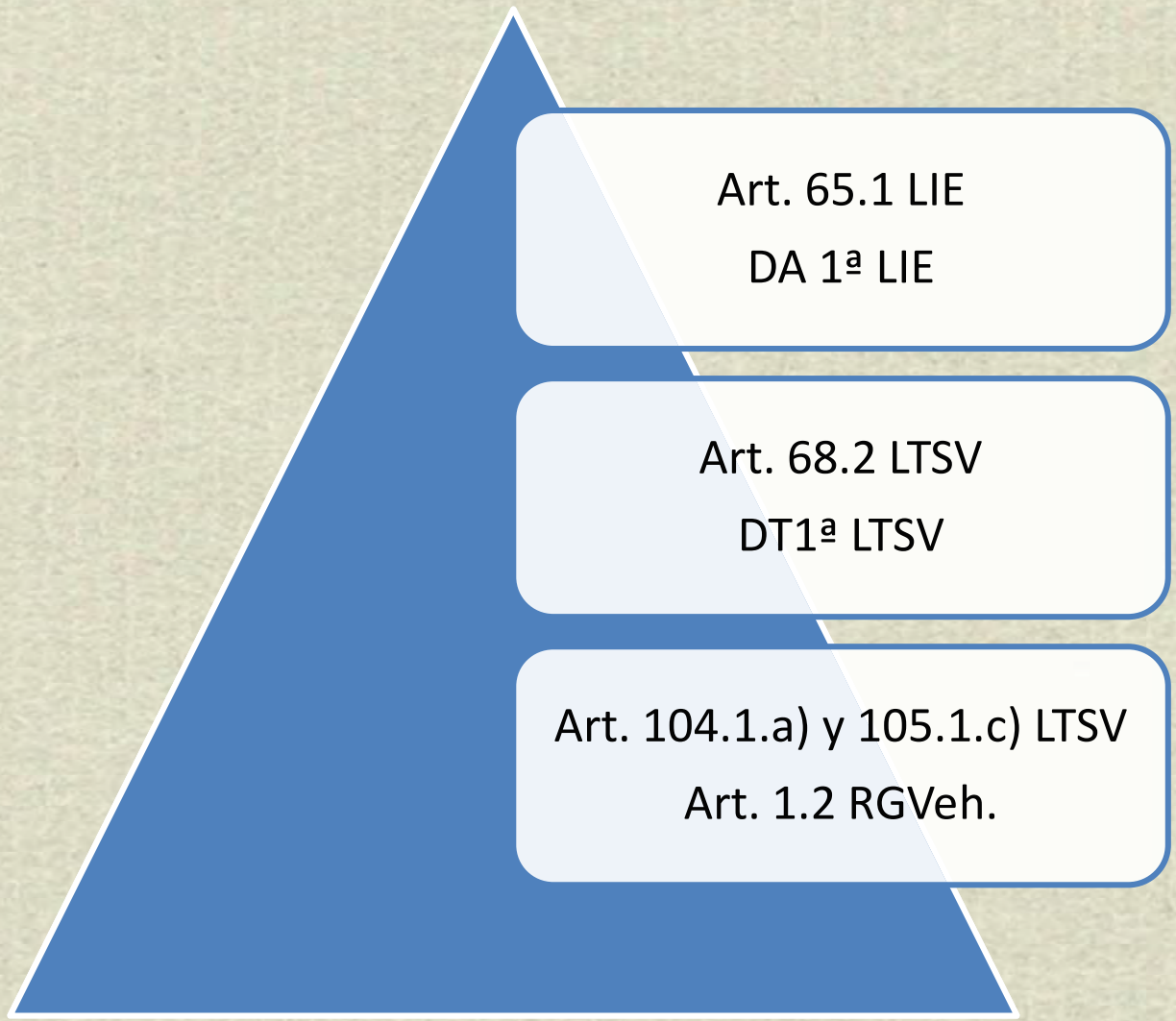

LIE

- La LIE establece el **deber de matriculación definitiva** en España de los medios de transporte que vayan a ser utilizados en nuestro país por residentes o titulares de establecimientos situados en España

LTSV

- Recoge el mismo **deber de matriculación definitiva**
- Desarrollo reglamentario (sin publicar)
- Retirada y depósito del vehículo por carecer de autorización administrativa

RGV

- La circulación de un vehículo sin autorización, bien por no haberla obtenido o por haber sido anulada o declarada su pérdida de vigencia, dará lugar a la inmovilización del mismo.

Actuación policial

Constatación de la obligación de matricular, según LIE (titular residente o con establecimiento en España y transcurso del plazo de 30/60 días)

Acta de requerimiento al titular para pago IEDMT -5 días- (Aduanas)

Denuncia por el art. 1.1.5 A RGV

Pasado ese plazo, se puede decretar la inmovilización

El levantamiento de la inmovilización sólo procede si se acredita la regularización de su situación administrativa y tributaria (placas temporales o definitivas).

Otras pruebas sobre la estancia del vehículo en España

- Apercibimientos realizados y constatados en actas.
- Denuncias por infracciones a la LTSV
- Informe del agente fundado sobre este hecho.
  - SJCA 105/2016, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 7 de Murcia en PA 376/2015

FD Tercero: titularidad aparente

*"… al folio 3 del expediente administrativo consta informe del Agente de Policía Local de ……., donde hace constar que "el denunciado está **empadronado** en la localidad de …. Y es el poseedor real y propietario del vehículo …… con matrícula francesa……, haciendo **uso habitual** del mismo durante todo el año por territorio español, aunque el titular del mismo sea su hermano, ciudadano francés residente en Francia. Que el denunciado **ya había sido ape**rcibido y **denunciad**o con anterioridad por el hecho de no haber matriculado el vehículo en España, debido a que tanto el uso como la residencia real y permanente del todoterreno es, sin ningún género de dudas, en territorio nacional". Los hechos constatados en este informe gozan de presunción de veracidad. …. es un municipio pequeño y el informe se basa en un comportamiento habitual observado por el Agente denunciante en relación con el vehículo…… el informe pone de manifiesto una situación de hecho frente a la apariencia formal de que el titular reside en Francia".*

INSPECCIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

Inspecciones Técnicas de Vehículos

- ¿Es denunciable que un vehículo matriculado en España haya pasado la ITV en otro país?
  - Sí, porque no sería reconocible esta inspección en nuestro país.
    - No se prevé ni en la legislación interna ni en la comunitaria
    - No existen mecanismos para coordinar el reconocimiento, como pudiera ser la notificación de dicha inspección desde la Estación ITV extranjera dirigida a nuestro Registro de Vehículos.
- ¿Se puede denunciar por ITV caducadas a vehículos matriculados en otros países?
  - **Vehículos matriculados en otro Estado miembro de la UE**
    - **SI:** la Directiva 2009/40/CE, de 6 de mayo, establece el marco temporal de las inspecciones técnicas periódicas de vehículos.
  - **Vehículos matriculados en un tercer país.**
    - **NO:** no procede formular denuncia por esa causa, salvo que se pueda acreditar que le afecta un régimen de inspecciones técnicas propio del país donde esté matriculado
  - **En todo caso, si las deficiencias técnicas afectan a la seguridad vial, procedería la inmovilización**
  - **Si las deficiencias técnicas fueran achacables al conductor, previa descripción de las mismas, se podría denunciar a éste por conducción temeraria o negligente.**

DENUNCIAS ITV

Matrícula española ITV extranjera	Matrícula comunitaria ITV caducada	Matricula terceros países ITV caducada
• Procede denuncia • La revisión extranjera ha de estar homologada por nuestro país	• Procede denuncia • En boletín de denuncia hacer constar: Directiva 2009/40/CE	• No procede denuncia • Salvo que se pueda constatar que ha incumplido el régimen de ITV vigente en su país.

Posible inmovilización si existen deficiencias técnicas que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial (art. 104.1.b) LTSV

Se pueden realizar ITV voluntarias a vehículos extranjeros válidas para circular por territorio español (RD 224/2008)

ARTÍCULO 010

VEH LSV	010 067	1 2	5A	0	Grave 076.- O)	NO HABERSE SOMETIDO EL VEHÍCULO RESEÑADO A LA INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE. (FRECUENCIA DE INSPECCIÓN: ARTÍCULO 6.1 RITV: EN DIRECTA RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTS. 5 Y 6 DEL RITV.)	200.0 100.0	Titular Arrendatario a largo plazo		I.T.V.

SEGURO OBLIGATORIO

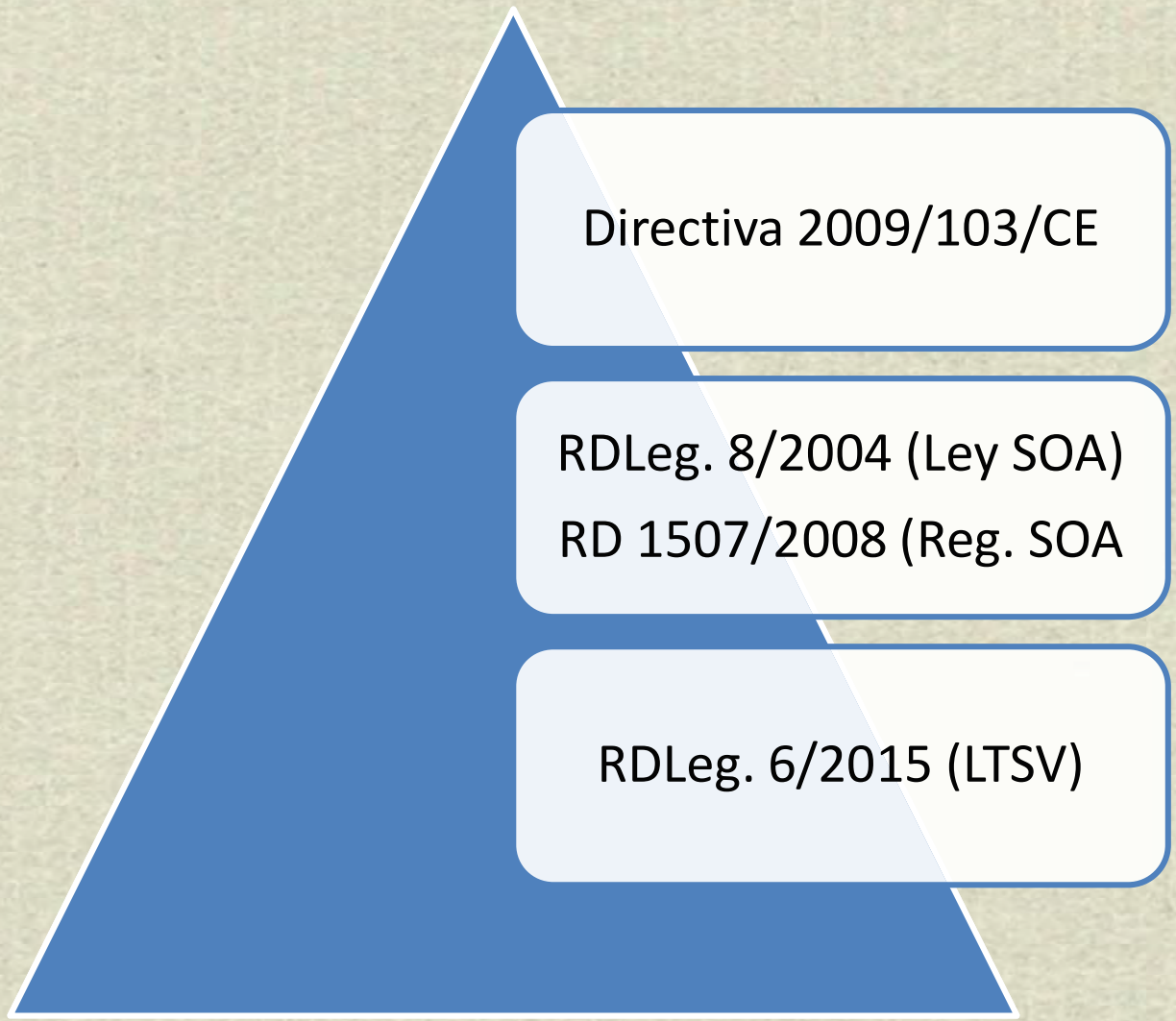
Directiva 2009/103/CE
RDLeg. 8/2004 (Ley SOA)
RD 1507/2008 (Reg. SOA
RDLeg. 6/2015 (LTSV)

Obligación de asegurar en España

- **<u>Art. 2 LSOA</u>**:
  - Todo **propietario** de vehículo a motor que tenga su **establecimiento habitual** en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo del que sea titular…..
- **<u>Art. 4 RSOA:</u>**
  - A efectos de esta obligación, **se presume** propietario al titular registral.

Estacionamiento habitual (art. 2 LSOA):

a) Matrícula temporal o definitiva española

b) Sin obligación de matricular, pero con placa o signo distintivo expedido por España.

c) No existe matrícula ni signo distintivo pero España es el Estado del domicilio habitual del usuario.

d) Por siniestro acaecido en España ocasionados por vehículos sin matrícula o con matrícula que no le corresponda.
   - Vehículos robados, o con matrículas de baja, temporal o definitiva.

e) Vehículo importado desde otro Estado miembro UE durante el plazo de 30 días desde compra. Puede asegurarse temporalmente con un seguro de frontera.

Estacionamiento habitual

- Todas las situaciones son una trasposición de la Directiva Comunitaria 2009/103/CE.
- Los que nos interesan:
  a) Matrícula temporal o definitiva: a efectos de aseguramiento unas y otras tienen los mismos requerimientos.
  b) Vehículos importados desde la UE en los 30 días desde la compra: art. 15 Directiva.

  Una vez aceptada la compra por el comprador el riesgo lo asume el país de destino en dicho plazo, aunque no se haya matriculado oficialmente en el mismo.

  Mientras tanto, puede acreditar un seguro de frontera.

SAP Burgos de 01/09/1998

"Las presunciones acerca de lo que se entiende por establecimiento habitual de un vehículo en España (….) no excluye, en absoluto, que también estén sujetos a la misma obligación de aseguramiento otros vehículos que no se encuentren en alguno de estos supuesto, como, por ejemplo, ***los vehículos que deben estar matriculados en España y no lo están,*** *pues sería absurdo entender que quien incumple un deber legal queda autorizado para incumplir otro, y es obvio que* ***también tienen estacionamiento habitual en España los vehículos que no están matriculados en España ni asegurados, pero son utilizados y estacionados habitualmente en territorio español".***

Responsabilidad

- En vehículos con matrícula extranjera, que son conducidos por no residentes, el boletín de denuncia se extenderá al conductor y la sanción habrá de abonarla en el acto.
- En vehículos con matrícula extranjera conducidos por residentes, el expediente sancionador se dirigirá al conductor (poseedor del vehículo).
  - Si el vehículo tiene permiso de circulación de la UE habrá que aplicar, en principio, la presunción de aseguramiento: La matrícula del vehículo es la prueba de que existe seguro de responsabilidad civil.
    - Si el titular es residente, habrá que denunciar por falta de autorización administrativa para circular, en su caso.
    - Si el titular no es residente, el vehículo no debe ser conducido por un residente sin estar el titular presente: indicio de estancia del vehículo en España por período superior al establecido.

Aseguramiento vehículos extranjeros

UE/EEE	Carta verde	Sistema seguro de frontera
• Directiva 2009/103/CE • Art. 2.4 LSOA • Instrucción DGT 03/S-109	• Acuerdo sistema interbureaux • LSOA • Instrucción DGT 03/-109	• Art. 2.3 LOSA • Art. 6 RSOA • Instrucción DGT

Vehículos con matrícula UE

- No se realizarán controles únicamente para verificar el aseguramiento del vehículo.
  - Cada Estado miembro adoptará las medidas apropiadas para que los vehículos matriculados en su país tengan cubiertos los riesgos.
- Si podremos controlar el aseguramiento si los controles:
  - No son discriminatorios
  - Se efectúan como parte de otro control que no vaya dirigido exclusivamente a la comprobación del SOA
    - Por ejemplo, por la comisión de una infracción a la LTSV, o por un accidente.

Sistema de Carta Verde: países adheridos

- Albania
- Azerbaiyán
- Bosnia-Herzegovina
- Bielorrusia
- Israel
- Irán
- Marruecos
- Moldavia
- Macedonia
- Túnez
- Turquía
- Ucrania
- Rusia
- Montenegro

Comprobación de validez de la carta verde

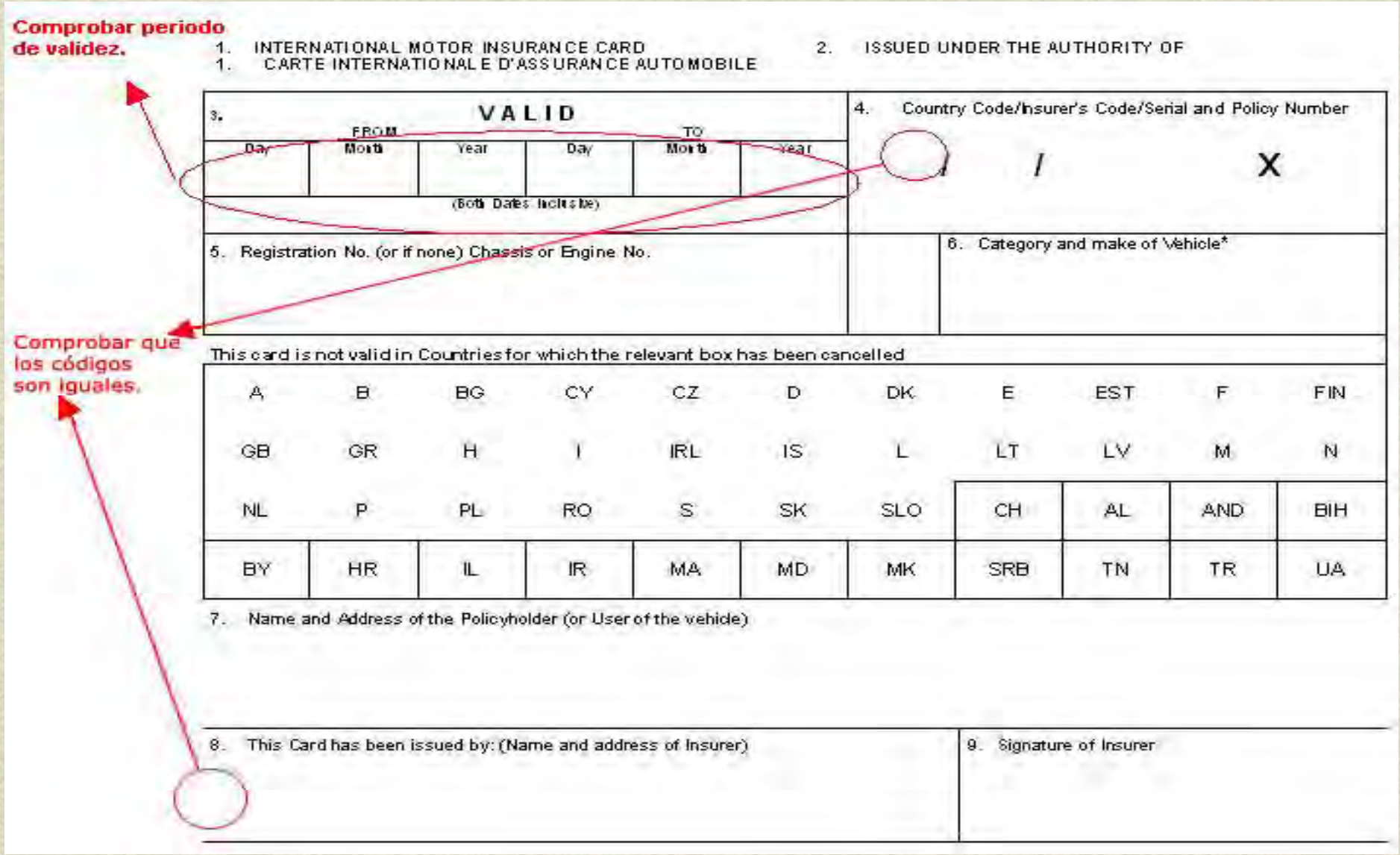

Terceros países: seguro de frontera

- Art. 2.3 LSOA:
  - Competencia: autoridades aduaneras
  - Suscripción de un seguro obligatorio que reúna, al menos, las condiciones y garantías establecidas en la legislación española.
  - De no tener suscrito el SEFRON, se denegará el acceso.

- Se controlará por los agentes de la autoridad en el territorio nacional.
  - Son seguros temporales con duración determinada desde 15 a 180 días.

- Se acredita con la Carta Verde o Certificado Internacional de Seguro (art. 15 RSOA)

Cuestiones prácticas

Boletín de denuncia con conductores y/o matrículas extranjeras

- Si el conductor no es residente debe hacerse efectivo el pago de la sanción o el depósito de la misma. En caso contrario, se inmovilizará el vehículo.

- No pueden canjearse permisos de conducción a conductores no residentes
  - Boletines en los que la infracción es susceptible de canje y anotáis un número de pasaporte

- Si existen dudas sobre si el permiso de conducir extranjero que exhibe es o no canjeable, formular denuncia por carecer de autorización válida no canjeable.
  - La Jefatura realizará todas las verificaciones.

Boletín de denuncia con conductores y/o matrículas extranjeras

- No pueden ser susceptibles de canje:
  - Permisos nacionales expedidos con posterioridad a la fecha de residencia legal en España.
  - Permisos de países con los que España no tiene suscrito convenio de canje.
  - Permisos cuyo titular no tiene la residencia legal en España

- Los documentos extranjeros tanto del vehículo como del conductor, han de ser originales y, en su caso, acompañados de traducción oficial

Boletín de denuncia con conductores y/o matrículas extranjeras

- En vehículos estacionados, con placas extranjeras, si no existe conductor, el expediente administrativo sancionador no podrá tramitarse, aunque sea de matrícula de la UE, pues las infracciones por documentación no se encuentran dentro de los supuestos del intercambio transfronterizo (red EUCARIS)

- Si la matrícula es extranjera, deben figurar los datos del conductor con precisión, pues se dirigirá contra él el procedimiento sancionador.

Boletín de denuncia con conductores y/o matrículas extranjeras

- En estos expedientes es necesario que se haga constar:
  - Todos los datos posibles del conductor
  - Todos los datos posibles del vehículo
  - Cualquier informe que se haya recabado
  - Cualquier acta o diligencia que se le haya realizado.

- En todas las denuncias hay que entender que el estacionamiento es un hecho de la circulación, jurisprudencialmente reconocido.

Muchas gracias por vuestra atención

¿Alguna duda?